

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AJ/RA/IBM/2025-022**

Achocalla, 04 de noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: el ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso y no seas ladrón), suma qamaña, ñandereko, tekokavi, ivimaraei y qhapajñan (vivir bien, vida armoniosa, vida buena, tierra sin mal, camino o vida noble). Asimismo, el párrafo II del mencionado artículo dispone que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Texto Constitucional prescribe que son fines y funciones esenciales del Estado el garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esa norma. Además, el artículo 232 de la Norma Fundamental prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el inciso h) del artículo 1 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, dispone como uno de los principios que rige a ese Estatuto el referido a la honestidad y ética en el desempeño del servicio público. Asimismo, el artículo 12 de la mencionada Ley prescribe que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que el inciso b) del artículo 8 de Estatuto del Funcionario Público determina que el desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional, es un deber de todo servidor público. Además, el artículo 12 del referido texto normativo prescribe que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que el artículo 13 de la mencionada disposición legal prevé que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa; que se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

LA PAZ: Achocalla, zona Valle Hermoso, av. Illimani. Tel. (+591 2) 2890101 - (+591 2) 2890123
(+591 2) 2136034 - (+591) 72045593

COCHABAMBA: Cochabamba, calle Tumusla, esq. México, n.° 510. Tel. (+591 4) 4520856

SANTA CRUZ: Santa Cruz de la Sierra, calle Combate Bella Flor n.° 3230. Tel. (+591 3) 3410922

CHUQUISACA: Sucre, Parque Tecnológico Lajastambo (carretera a Ravelo). Tel. (+591) 71559129

BENI: Riberalta, av. Chuquisaca S/N, Barrio San Francisco. Tel. (+591) 67359342

PANDO: Cobija, carretera Porvenir (km 14,5), Zona Franca. Tel. (+591) 71522068

TARIJA: Tarija, calle Isaac Attie, entre av. Victor Paz y calle Abaroa, Edificio Familia Medina. Tel. (+591 4) 6658866

efectiva aplicación; y que los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, se aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, misma que en su Marco Conceptual señala que la transparencia es un diálogo auténtico y responsable entre Gobierno y Sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales, siendo uno de los componentes para impulsar la transparencia en la gestión pública, la ética pública, entendida como la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

Que, la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, tiene 4 ejes o áreas de acción preventiva o anticorrupción. Una de ellas es el Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión Pública y el derecho de acceso a la información, mismo que contempla la promoción de la probidad y la ética en la gestión de los asuntos públicos, con el propósito de generar un entorno cultural favorable para el avance de estas medidas al interior de la administración y, a la vez, para que los sujetos se sientan obligados a mejorar su accionar, en base a la internacionalización de las ideas de integridad y honradez, denotando lo necesario de desarrollar programas de capacitación a servidores públicos y promover buenas prácticas en la gestión pública, de manera tal que se destaque el correcto desempeño de los buenos organismos y servidores públicos.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante Resolución Administrativa N° 028/2025 de 27 de septiembre de 2022, compatibilizó el Código de Ética Institucional del Instituto Boliviano de Metrología IBMETRO, en sus VI capítulos, 26 artículos, una disposición adicional y tres disposiciones finales y dos anexos (I y II).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 15380 de 28 de marzo de 1978, se promulgó la Ley Nacional de Metrología, que define la política nacional en materia de metrología que deberá ejecutar el supremo gobierno nacional. La indicada norma crea el Servicio Metrológico Nacional – SERMETRO, otorgándole facultades exclusivas para la aplicación de la Ley Metrológica.

Que, el artículo 31 del Decreto Supremo N° 24498 de 17 de febrero de 1997 crea el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, para administrar al SERMETRO, con el objeto de normar las actividades metroológicas en los ámbitos Legal, Científico e Industrial, para establecer sistemas de medición confiables con trazabilidad internacional que garanticen las transacciones comerciales equitativas y permitan el uso generalizado de los patrones nacionales en la industria y el comercio.

Que, el artículo 43 del Decreto Supremo N° 24498, crea el Organismo Boliviano de Acreditación (OBA), que tiene como objetivo dirigir las actividades de acreditación para el Sistema NMAC en el

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

país, de acuerdo al plan estratégico del Gobierno, al desarrollo del sector privado y a los intereses del consumidor.

Que, a través del Decreto Supremo N° 26050 de 19 de enero de 2001, se reglamenta la organización y funcionamiento del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO estableciéndose como una institución pública con autonomía administrativa, financiera y técnica, con competencia en el ámbito nacional.

Que, el artículo 8 de la precitada norma señala que el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, tiene como nivel técnico especializado las Unidades Técnicas (ahora Direcciones) de Metrología Legal y la de Metrología Industrial y Científica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 26095 de fecha 02 de marzo de 2001, se reglamenta el funcionamiento y organización del Organismo Boliviano de Acreditación (OBA), estableciendo asimismo los servicios Técnico-Administrativos, tales como; a) Acreditación de Organismos de Certificación de: Productos, Sistemas de Gestión Ambiental y Aseguramiento de Calidad, y Personal, b) Acreditación de Organismos de Inspección y Verificación, c) Acreditación de Laboratorios de Ensayo y Calibración, d) Otras acreditaciones de servicios especiales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28243 de fecha 14 de julio de 2005, el IBMETRO asume las funciones, competencias y atribuciones del Organismo Boliviano de Acreditación (OBA), creándose para tal efecto la Dirección Técnica de Acreditación, convirtiéndose en el organismo competente y autorizado, en todo el territorio nacional, para prestar los servicios descritos en el Decreto Supremo N° 26095.

Que, el Decreto Supremo N° 29727 de fecha 01 de octubre de 2008, en su Disposición Final Primera, modifica el parágrafo I del artículo 65 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, (antes de Producción y Microempresa) tiene bajo su tuición o dependencia al Instituto Boliviano de Metrología, IBMETRO, estableciendo de esta manera, la naturaleza jurídica y marco institucional de la entidad como institución pública desconcentrada.

Que, el Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, en artículo 31 señala que: *"(Instituciones públicas desconcentradas) I. Las instituciones públicas desconcentradas son creadas por decreto supremo, con las siguientes características: ...e) Tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del ministerio".*

Que, la Dependencia ha sido definida por la misma norma precitada en su artículo 30, al señalar que: *"a) La dependencia directa es la subordinación de una determinada institución o empresa al Ministro del área, correspondiendo a la institución o empresa funcionar en el marco de la normativa del ministerio o la aprobada para éste para dichas entidades".*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe IBMETRO/INF/DGE/UT/2025-0414 de 23 de octubre de 2025, emitido por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, manifiesta que con la finalidad de cumplir
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

las funciones establecidas en el párrafo I, numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 10 de la Ley N° 974, ha desarrollado actividades con referencia a la elaboración del nuevo Código de Ética Institucional para el Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO), cumpliendo con el nuevo enfoque con el acompañamiento del equipo técnico de la Dirección General de Servicio Civil. El Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, emite la Resolución Administrativa N°028/2025 del 14 de octubre de 2025, que resuelve: "...aprobar la compatibilización del Código de Ética Institucional del Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO) en sus VI Capítulos, 26 Artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y dos Anexos (I y II), que demuestran el cumplimiento de los 6 PASOS que plantea el Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional". Asimismo, autoriza al Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO que, mediante norma expresa emitida dentro de la misma entidad a través de sus instancias pertinentes, apruebe su Código de Ética Institucional.

Que a través del Informe IBMETRO-DGE-JUR-INF-2025/0422 de 28 de octubre de 2025, el área legal del Instituto Boliviano de Metrología IBMETRO, considera que el Instituto Boliviano de Metrología como entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural MDPyEP, en cumplimiento de las funciones y atribuciones como entidad desconcentrada a través del área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción gestionó el Código de Ética Institucional en sus VI capítulos, 26 artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y dos anexos (I y II), debidamente compatibilizado mediante la Resolución Administrativa N° 028/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 emitido por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, en consecuencia se considera viable aprobar el "Código de Ética del Instituto Boliviano de Metrología IBMETRO, que se constituirá en un instrumento útil para la institución ya que tiene como objetivo establecer los valores, principios y deberes éticos institucionales, en el marco de los lineamientos de la Constitución Política del Estado, que debe regir y orientar la conducta ética de todas las personas que prestan servicios en el Instituto Boliviano de Metrología IBMETRO, en el entendido de que la ética pública es el convencimiento de un ejercicio permanente, militante y de compromiso con el pueblo Boliviano.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. del Instituto Boliviano de Metrología, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Código de Ética del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO", conformado por VI capítulos, 26 artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y dos anexos (I y II) con Código IBM-RE-05 V.04, cuyo texto forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Dirección Administrativa Financiera de IBMETRO, instruir la difusión del Código de Ética aprobado por la presente Resolución. Asimismo, se dispone su aplicación sin excepción por todas las unidades a nivel nacional y servidores públicos de IBMETRO.

TERCERO.- ENCARGAR al Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del IBMETRO, Promover el desarrollo de la ética pública en las servidoras, servidores y personal público conforme a la presente Resolución Administrativa.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

LA PAZ: Achocalla, zona Valle Hermoso, av. Illimani. Tel. (+591 2) 2890101 - (+591 2) 2890123
(+591 2) 2136034 - (+591) 72045593

COCHABAMBA: Cochabamba, calle Tumusla, esq. México, n.° 510. Tel. (+591 4) 4520856

SANTA CRUZ: Santa Cruz de la Sierra, calle Combate Bella Flor n.° 3230. Tel. (+591 3) 3410922

CHUQUISACA: Sucre, Parque Tecnológico Lajastambo (carretera a Ravelo). Tel. (+591) 71559129

BENI: Riberalta, av. Chuquisaca S/N, Barrio San Francisco. Tel. (+591) 67359342

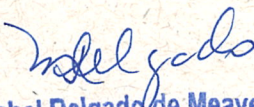
PANDO: Cobija, carretera Porvenir (km 14,5), Zona Franca. Tel. (+591) 71522068

TARIJA: Tarija, calle Isaac Attie, entre av. Víctor Paz y calle Abaroa, Edificio Familia Medina. Tel. (+591 4) 6658866

CUARTO.- REMITIR una copia de la presente Resolución Administrativa y el Código de Ética Institucional con nota de atención a la Dirección General de Servicio Civil para su conocimiento y registro.

QUINTO.- Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AJ/RA/IBM/2022-064 de fecha 24 de octubre de 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mabel Delgado de Meave
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a. i.
INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA
IBMETRO



C.c./Arch.
EQU.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

LA PAZ: Achocalla, zona Valle Hermoso, av. Illimani. Tel. (+591 2) 2890101 - (+591 2) 2890123
(+591 2) 2136034 - (+591) 72045593
COCHABAMBA: Cochabamba, calle Tumusla, esq. México, n.º 510. Tel. (+591 4) 4520856
SANTA CRUZ: Santa Cruz de la Sierra, calle Combate Bella Flor n.º 3230. Tel. (+591 3) 3410922
CHUQUISACA: Sucre, Parque Tecnológico Lajastambo (carretera a Ravelo). Tel. (+591) 71559129

BENI: Riberalta, av. Chuquisaca S/N, Barrio San Francisco. Tel. (+591) 67359342
PANDO: Cobija, carretera Porvenir (km 14,5), Zona Franca. Tel. (+591) 71522068
TARIJA: Tarija, calle Isaac Attie, entre av. Víctor Paz y calle Abaroa, Edificio Familia Medina. Tel. (+591 4) 6658866

IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 1 de 19		

CODIGO DE ÉTICA

LA PAZ – BOLIVIA

IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 2 de 19		

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. (OBJETIVO).....	4
Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	4
Artículo 3. (BASE LEGAL).....	4
Artículo 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS).....	5
Artículo 5. (INCENTIVOS).....	5
CAPITULO II	6
DEFINICIONES.....	6
Artículo 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).....	6
Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS).	6
Artículo 8. (VALORES).....	8
CAPITULO III	9
CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL	9
Artículo 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).9	
Artículo 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).	10
Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	10
Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	10
CAPITULO IV	11
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	11
Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).	11
Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).	11
CAPITULO V	12
CONFLICTO DE INTERESES.....	12
Artículo 15. (DEFINICIÓN).....	12
Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN).	13
Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).	13
Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).....	13



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 3 de 19		

Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).	13
Artículo 20. (EXCEPCIONES).	13
Artículo 21. (NEPOTISMO).	14
Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).	14
Artículo 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).	14
CAPITULO VI	14
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES ...	14
Artículo 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).	14
Artículo 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).	15
Artículo 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).	15
DISPOSICIÓN ADICIONAL.	15
ÚNICA (COMPOSICIÓN).	15
DISPOSICIONES FINALES	15



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 4 de 19		

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETIVO).

El presente Código de Ética Institucional, tiene por objeto regular la conducta de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO) en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Están sujetos al Código de Ética, todas las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores independientemente de su nivel jerárquico, incluidos los eventuales y consultores de línea contratados por la entidad.

Artículo 3. (BASE LEGAL).

El presente Código de Ética Institucional, se rige bajo las siguientes normas legales vigentes:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 24498 de 17 de febrero de 1997, creación del Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO).
- Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 4872 de 02 febrero de 2023 de 2023, aprueba la Política Plurinacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente"



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 5 de 19		

- Resolución Bi-ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012
- Resolución Ministerial N° 051/2024 de 12 de enero de 2024, "Manual para la construcción de la Ética Pública Plurinacional y la elaboración del Código de Ética Institucional".
- Reglamento Interno de Personal del Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO).

Artículo 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS).

I. Quienes se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de Ética Institucional tienen la obligación de:

Conocer el contenido del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional*";

Participar en las Actividades establecidas en el mismo;

Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional*".

II. Los nuevos servidores públicos se incorporarán a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la ética en la entidad.

Artículo 5. (INCENTIVOS).

I. La observancia y el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética (recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional*"), deberá generar para la servidora y servidor público de la entidad, el reconocimiento de incentivos.

II. Se promoverán incentivos a los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional.

III. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia al área responsable de Recurso Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

IV. La conducta de las servidoras y servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

V. La entidad deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades definidas en el "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional*".



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 6 de 19		

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL). Es la filosofía de vida que asumen las servidoras y los servidores públicos, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien", que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS). I. Son principios ético-morales de la sociedad plural establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:

- a) Ama qhilla (No seas FLOJO). Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) Ama Llulla (No seas MENTIROSO). Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
- c) Ama Suwa (No seas LADRÓN). Los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del estado plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble). *Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir en encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.*



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 7 de 19		

- e) Ama Llunk'u (no seas servil). El nuevo servidor o servidora pública, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. Los principios que rigen la administración pública, conforme señala el artículo 232 de la CPE son:

- a) Legitimidad. Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- b) Legalidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- c) Imparcialidad. Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
- d) Publicidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- e) Compromiso e interés social. Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- f) Ética. Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- g) Transparencia. Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.
- h) Igualdad. Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- i) Competencia. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- j) Eficiencia. Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- k) Calidad. Satisfacción optima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 8 de 19		

- l) Calidez. Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.
- m) Honestidad. Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- n) Responsabilidad. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- o) Resultados. Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

Artículo 8. (VALORES).

Los valores expresados en el artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, son:

- a) Unidad: Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.
- b) Igualdad: Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras.
- c) Inclusión: Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas públicas.
- d) Dignidad: Es el atributo que el servidor y servidora pública adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.
- e) Libertad: Entendida como la autodeterminación de toda servidora y/o servidor público para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.
- f) Solidaridad: Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, acciones que pueden coadyuvar en el trabajo de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.
- g) Reciprocidad: Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras y/o



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 9 de 19		

servidores públicos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.

- h) Respeto: Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y servidores públicos y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras y servidores públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.
- i) Complementariedad: Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras y servidores públicos para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.
- j) Armonía: Son las condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.
- k) Equilibrio: Es la relación integradora y estable entre las servidoras y servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.
- l) Equidad Social y Equidad de Género en la Participación: Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.
- m) Responsabilidad: Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- n) Justicia Social: Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.
- o) Distribución y Redistribución de Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien: Las servidoras y servidores públicos de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.



CAPITULO III

CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL

Artículo 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 10 de 19		

PLURINACIONAL).

Los seis pasos definidos para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

- 1 Conociendo nuestra ética.
- 2 Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos (SS.PP.).
- 3 Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
- 4 Fortaleciendo la autoridad moral y ética de los SS.PP. ante la sociedad.
- 5 Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra.
- 6 Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

Artículo 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).

El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y deberá ser implementada por la entidad en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional*".

Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

El área de Transparencia es la instancia llamada a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional de acuerdo a lo establecido en el "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional*". Al no existir esa área, podrá asignarse la responsabilidad a una Unidad competente dentro de la entidad.

Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética son las siguientes:

- a) Aplicar el "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional*".
- b) Sistematizar los respaldos de la aplicación del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional*" (Anexo II), para su incorporación en el código de ética institucional.
- c) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual;
- d) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos con relación a la Ética Pública Plurinacional;
- e) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el Anexo I del presente Código, de manera que sus



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 11 de 19		

resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;

- f) Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;
- g) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;
- h) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- i) Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional.
- j) Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el *"Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional"*.

CAPITULO IV

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).

I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).

Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- a) Promover la participación del personal de la entidad en todas las actividades planteadas en el *"Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional"*.
- b) Fortalecer el trato horizontal entre servidoras y servidores públicos
- c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
- d) Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos ante la sociedad, a través de la participación en actividades de



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 12 de 19		

Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras.

- e) Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos.
- f) Comprometerse a "Servir Bien para Vivir Bien".
- g) Promover el respeto entre servidoras y servidores públicos y con la población en general.
- h) Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.
- i) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de ética institucional.
- j) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- k) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- l) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- m) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias
- n) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o públicos en general.
- o) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- p) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Dictar Instructivos y Resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPITULO V

CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 15. (DEFINICIÓN).

Conflicto de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 13 de 19		

Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN).

I. Las servidoras y servidores públicos deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).

Las servidoras y servidores públicos sin importar su jerarquía se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).

Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la entidad son:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones
- b) Nepotismo
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales
- d) Actividades externas

Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).

Son aquellos favores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 20. (EXCEPCIONES).

La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 14 de 19		

- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

II. Las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

Artículo 21. (NEPOTISMO).

Es la acción de algunas autoridades de beneficiar a su entorno familiar otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).

Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.

Artículo 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).

No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.

CAPITULO VI

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).

El área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, en aplicación del inciso g), del artículo 12 del presente Código.



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 15 de 19		

Artículo 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).

Todas las servidoras y los servidores públicos tienen la obligación de denunciar las faltas a la ética.

Artículo 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).

En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA (COMPOSICIÓN). Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional*".

ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional*".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA). El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigor a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN). El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, en función a la dinámica institucional, la aplicación del "*Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética*" y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA (INTERPRETACIÓN). En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 16 de 19		

ANEXO I

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	NO GENERA COMPROMISOS
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Compromiso 1: Nos comprometemos a elaborar e implementar una política de trato horizontal, que incluya estrategias como planes de acción, implementación, seguimiento, difusión y retroalimentación para: eliminar el nombramiento por la profesión, fomentar el trato igualitario, incentivar el trabajo colaborativo y en equipo, promover la comunicación horizontal y velar por los derechos, obligaciones y necesidades de cada uno de nosotros y de terceros. Compromiso 2: Nos Comprometemos a fortalecer los valores de: empatía, confianza, respeto, equidad, solidaridad, tolerancia, justicia y responsabilidad dentro y fuera de la institución, reconociendo y valorando opiniones, y colaborándonos en la práctica de inducción y talleres para cumplir con la misión y visión de nuestra institución.
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Compromiso 1: Nos comprometemos a fomentar la participación y colaboración de todas y todos en la toma de decisiones y la resolución de problemas, siendo más conscientes con toda la cadena de los procesos de la institución, previniendo actos de corrupción. Compromiso 2: Nos comprometemos a establecer mecanismos de revisión y mejora continua, fortaleciendo la transparencia en la gestión pública institucional, previniendo el mal uso de los bienes del Estado y denunciando oportunamente posibles actos irregulares.



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 17 de 19		

PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA SOCIEDAD	Compromiso 1 Nos comprometemos a Brindar una excelente atención con calidad, calidez, eficiencia, oportunidad y empatía, fortaleciendo el trato justo y amable con toda aquella persona que requiera y consulte nuestros servicios. Asimismo, compartir nuestro conocimiento y experiencia desinteresadamente, con equidad e igualdad. Compromiso 2 Nos comprometemos a Gestionar y recibir retroalimentación de nuestros clientes y usuarios a través de una encuesta que refleje su satisfacción en cuanto a nuestra atención.
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Compromiso 1. Nos comprometemos a capacitar sobre prácticas de reciclaje y cuidado del medio ambiente, para reducir el uso de materiales no degradables (vasos plásticos, bolsas de nylon, etc.) y fomentar la clasificación de los residuos generados dentro y fuera de la institución. Compromiso 2 Nos comprometemos a promover y proteger las reservas de agua para garantizar la disponibilidad a futuras generaciones.
PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	NO GENERA COMPROMISOS



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 18 de 19		

ANEXO II

Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".				
PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados)	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	INTERNA	- Matriz de diagnóstico concluido. - Documento que valide la participación colectiva. - Aprobación de actividades aprobada por la MAE. - Planillas de asistencia al evento	INTERNA: 21/11/2024 instalaciones del IBMETRO
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural.	INTERNA / EXTERNA	- Documentos de sistematización de la "Lluvia de saberes" y de la actividad de convivencia. - Documento de Conclusiones y Compromisos de trato horizontal e igualitario. - Registro audiovisual. - Planillas de asistencia (si corresponde)	INTERNA: 28/11/2024 instalaciones del IBMETRO EXTERNA: 30/07/2025 instalaciones del IBMETRO
PASO TRES: PROMOVRIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado	INTERNA	- Material difundido. - Sistematización de las reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción; recursos y bienes del Estado). - Documento de Compromisos de luchar contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado. - Registro audiovisual (si corresponde).	INTERNA: 11/02/2025 instalaciones del IBMETRO
	Feria interinstitucional	EXTERNA	- Comunicados - Instructivos - Material de difusión, promocional o similar - Registro audiovisual.	EXTERNA: 3-13/07/2025 Edificio Campo Ferial "Chuquiago Marka"



IBM-RE-05	REGLAMENTO	
V.04	CODIGO DE ETICA	
Página 19 de 19		

PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador Aplicar Encuestas de percepción	INTERNA	1. Planillas de asistencia al taller 2. Documentos de sistematización de reflexiones. 3. Documentos de sistematización de encuestas de percepción. 4. Documento de y Compromisos de buen trato al público. 5. Registro audiovisual.	INTERNA: 18/02/2025 instalaciones del IBMETRO
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	1. Actividad de SSCdyD desarrollada (respaldo documental) 2. Registro audiovisual	EXTERNA: 13/09/2025 La Paz- Municipio de Achocalla 1er Lago
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA / EXTERNA	1. Material difundido 2. Documento de Compromiso de Cuidado de la Madre Tierra 3. Registro audiovisual.	INTERNA: 10/03/2025 instalaciones del IBMETRO
		EXTERNA	1. Actividad específica de SSCdyD desarrollada (con respaldo documental) 2. Registro audiovisual.	EXTERNA: 13/09/2025 La Paz - Municipio de Achocalla 1er Lago
PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	Taller de Evaluación del Proceso	INTERNA	1. Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales "Servir Bien para Vivir Bien" (Anexo I del Código de Ética Institucional)	INTERNA: 26/09/2025 instalaciones del IBMETRO
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	1. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL con Anexos I y II.	INTERNA: 26/09/2025 instalaciones del IBMETRO

